

**PROMUEVE DEMANDA POR INDEMNIZACIÓN POR FALLECIMIENTO.**

**(ART. 248 LCT).**

Señor Juez:

, abogado inscripto al T° F° CPACF, DNI N°  
, Monotributista, CUIT N° , constituyendo  
domicilio legal en la calle y constituyendo **DOMICILIO  
ELECTRÓNICO EN: CUIT N°** , a VS. respetuosamente me  
presento y digo:

**1. PERSONERIA**

Que vengo en nombre del Sr. , con DNI N°  
, CUIL N° nacido el , de  
años de edad, de profesión , con domicilio real en la calle  
conforme lo justifico con el poder judicial que adjunto y bajo  
juramento declaro que se encuentra vigente en todas sus partes, al momento  
de presentación del libelo.

**2. OBJETO**

Que en tal carácter y siguiendo expresas instrucciones de mi mandante  
vengo a entablar demanda por cobro de la indemnización prevista en el Art.  
248 LCT contra **SA. (CUIT N°** ),  
con domicilio en la calle CABA; en concepto de indemnización por muerte  
(Art. 248 LCT), multas Art. 80 LCT (modif. por Art. 45 ley 25345), solicitando  
se la condene al pago de las sumas que se detallan, adicionando los  
intereses correspondientes, en base a las consideraciones de hecho y  
derecho que expongo.

**3. HECHOS**

DESCRIBIR LOS HECHOS

**4. EL FALLECIMIENTO**

TRANSCRIBIR EL INTERCAMBIO EPISTOLAR

**4.1. ART. 80 LCT. PROCEDENCIA**

Al decir de ETALA “El párrafo agregado por el artículo 45 de la ley  
25345 crea una nueva indemnización para el supuesto de que el empleador  
no entregara al trabajador ciertas constancias y certificaciones laborales y de

la Seguridad Social. Dichas constancias y certificaciones son las siguientes:

a) Constancia de cumplimiento de la obligación del empleador de ingresar los fondos de Seguridad Social; b) Certificado de trabajo de exclusivo contenido laboral; c) Certificación de servicios, remuneraciones y aportes prevista por el Art. 12 inciso g) ley 24241.” (ETALA – “Contrato de Trabajo”, Pág. 248 – Ed. Astrea).

Así también lo entendió nuestra Excma. C.N.A.T. cuando sentenció: “Procede el reclamo indemnizatorio con sustento en el Art. 80 de la LCT, último párrafo incorporado por el Art. 45 de la ley 25345, si el empleador sólo hizo entrega al accionante de la certificación de servicios y remuneraciones y no del certificado de trabajo con los datos consignados en el ap. 3º de dicha norma” (C.N.A.T., Sala I, 24/03/2003 en TySS, 2003-516).

#### **5. LIQUIDACIÓN.**

INDEMNIZACIÓN POR MUERTE ART 248 LCT	\$
MULTA ART. 80 LCT	\$
<b>TOTAL</b>	

Esta parte deja constancia que no renuncia a mayor cantidad que pudiera resultar de la prueba a rendirse o del prudente arbitrio judicial, o lo que en más o en menos resulte de las probanzas de autos y determine el prudente arbitrio de VS., toda vez que la pretensión surge de los elementos actuales proporcionados por el mandante.

#### **6. DERECHO**

Fundo el derecho de mi parte en lo dispuesto por los arts. 14 bis y 17 de la Constitución Nacional; Tratados Internacionales incorporados con jerarquía constitucional por el art. 75 inc. 22 CN; Convenios OIT; artículos aplicables de la LCT.; LRT, Decreto 1694/09, Ley 24.013; Ley 25.323; Ley 25.561; Convenio Colectivo 389/04; Código Civil y Comercial de la Nación, doctrina y jurisprudencia aplicable al caso.

#### **7. CASO FEDERAL**

Las consideraciones desarrolladas demuestran que el hipotético e improbable rechazo de la demanda solo podría disponerse, desconociendo la letra misma de las normas legales vigentes y los principios generales de derecho que gobierna la materia, como resultado de esas transgresiones, se terminan agravando indebidamente al patrimonio de mi parte con obligaciones superiores a las legalmente exigibles resultando que se

violarían disposiciones constitucionales que hacen a la separación de los poderes, a la libertad de trabajar, al derecho de propiedad y al principio de que nadie está obligado a hacer, lo que la ley no manda ( art. 1, 14, 17, 19, y conc. C.N.)

Dejo entonces planteado el caso federal del art. 14 de la ley 48.

#### **8. AUTORIZO**

Se autoriza a la \_\_\_\_\_ a presentar, retirar, diligenciar cédulas, escritos, mandamientos y todo trámite para una mejor prosecución de estos autos.

#### **9. CUMPLO ACORDADA**

Dando cumplimiento a los términos de la acordada 1665/78 de la Excm. Cámara de Apelaciones del Trabajo, declaro bajo juramento que la presente acción no registra radicación anterior.

#### **10. ACREDITO PROCEDIMIENTO CONCILIATORIO**

Conforme con el acta de cierre de procedimiento que acompaño, acredito haber cumplido con el procedimiento previsto por la Ley 24.635.

#### **11. ACOMPAÑA BONO DE ACTUACIÓN**

Que conjuntamente con la presente, acompaño el bono de actuación profesional correspondiente.

#### **12. OFRECE PRUEBA**

Se ofrece la siguiente:

A. INFORMATIVA:

B. CONFESIONAL.

C. PERICIAL CONTABLE: (En subsidio)

D. PERICIAL MÉDICA

F. PERICIAL CALIGRAFICA (EN SUBSIDIO):

G. DOCUMENTAL.

Se acompaña la siguiente:

#### H. TESTIMONIAL

Se ofrecen los siguientes:

#### I. RESERVA DE AMPLIAR

Reservo derecho de ampliar la prueba en el momento procesal oportuno.

### **13. PETITORIO**

Por todo lo expuesto de VS. solicito:

1. Se me tenga por presentado, por parte y por constituido el domicilio
2. Se ordene correr traslado de la demanda bajo apercibimiento de ley.
3. Se declaren las inconstitucionalidades incoadas.
4. Se concedan las autorizaciones mencionadas supra.
5. Se tenga por ofrecida la prueba.
6. Oportunamente se dicte sentencia haciendo lugar a la demanda en todas sus partes.

Proveer de conformidad,

**SERÁ JUSTICIA.**